

La Ceja, Antioquia, 17 de abril de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA INVITACIÓN PRIVADA IP-011 DE 2026

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 31, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA- BPIN 2025050400007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

I. ANTECEDENTES

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, el día **07 de abril** de 2026 envió a través del correo electrónico tres solicitudes de manifestación de interés, en el marco del proceso de selección por invitación privada N° **IP-011 de 2026** cuyo objeto es “INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 31, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA- BPIN 2025050400007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, con un plazo contractual de **5 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en el término establecido para ello, se recibieron tres manifestaciones de interés, tal y como quedó señalado en el informe de calificados del **09 de abril** de 2026, así:

NOMBRE	NIT	REP LEGAL	IDENTIFICACION
CONSTRUCTORA E INGENIERIA LOZANO S.A.S	900.778.530-6	GUSTAVO DE JESÚS LOZANO SOLANO	C.C. N° 15.667.106
FERNANDO ANTONIO GONZALEZ PACHECO	10934581-2	FERNANDO ANTONIO GONZALEZ PACHECO	C.C. 10.934.581
EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	901.613.284-4	JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO	C.C. 15.671.223

Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual el día **09 de abril** de 2026, se publicó el informe de calificados y se enviaron los documentos definitivos que contienen las condiciones del contrato y proceso de selección, a cada uno de los invitados que manifestaron interés en participar en el proceso

Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día **14 de abril** de 2026 hora 17:00 horas por lo cual, una vez vencido el plazo anterior, fueron recibidas las siguientes ofertas

NOMBRE	NIT	REP LEGAL	IDENTIFICACION
EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	901.613.284-4	JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO	C.C. 15.671.223

II. CRITERIOS OBJETIVOS DE HABILITACIÓN Y/O DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas, se procedió a la verificación de los Criterios objetivos de habilitación y/o de participación en el proceso, arrojando los siguientes resultados

OFERENTE	DOCUMENTOS JURIDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	OBSERVACION
EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Para verificar el cumplimiento de la experiencia, el oferente debe aportar los documentos que más abajo se señalan.

Dentro del término señalado para ello, el oferente aportó el documento solicitado para cumplir con la capacidad jurídica exigida, quedando subsanada la oferta en este aspecto.

Además el oferente aportó certificado suscrito por el contador de la empresa, bajo la gravedad del juramento, mediante el cual se relaciona la composición accionaria de la empresa, situación que nos permite concluir que los señores LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO y JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO son socios de la firma EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

En ese sentido, se entiende que la experiencia aportada por los accionistas LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO JORGE WASHINGTON ESTRADA BELEÑO, se suman a la experiencia de la empresa de la cual son socios, con lo cual la oferta cumple el requisito de la experiencia exigido en los documentos precontractuales.

En relación con la sumatoria de experiencia del socio a la sociedad de la cual es accionista, se ha señalado que, *a pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo.*

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1, establece que si una persona natural se inscribe en el RUP aportará los certificados de experiencia en provisión de bienes, obras y servicios, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras y servicios, y deben corresponder a contratos ejecutados o a copias de los contratos, cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

El numeral 2.5 del mismo artículo señala que, la persona jurídica se registrará aportando los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

El interesado debe indicar en cada certificado, o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel. Además, dicho numeral establece que, si la constitución del interesado es menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

A pesar de que esta prerrogativa se establece para empresa con menos de 3 años de constitución, la Agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha conceptuado que es posible seguir haciendo uso de la

experiencia del socio después de este periodo, siempre y cuando el RUP esté siendo renovado constantemente de forma oportuna y no cesen sus efectos¹.

i. Una sociedad si puede seguir haciendo uso de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Lo anterior, siempre y cuando la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado constantemente de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años mencionados. Por el contrario, si no se renueva el RUP y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, tiene fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que dispuso en el numeral 4.2, el procedimiento para llevar el registro único de proponentes.

Conforme a lo anterior, la oferta ha sido aclarada y subsanada, por lo cual cumple con el requisito de la experiencia exigida en el proceso de selección.

IV. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

En cuanto al total de la calificación de la propuesta, los resultados se darán a conocer en el informe definitivo, una vez los proponentes procedan con las observaciones y subsanación de las ofertas.

a). Propuesta presentada por EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Valor de la propuesta: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$159.890.399.00)

INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 31, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA- BPIN 2025050400007, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			
EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.			
ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
1	Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras y civiles en general y de similares características.	500	100
2	Propuesta económica.	300	300
3	Estímulo a la industria nacional.	100	100
4	Puntaje ausencia de multas	50	50
5	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	50	0
TOTAL		1000	550

¹ Concepto C-424 de 2024

La propuesta obtiene un total 550 puntos

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo anterior, se concluye que la oferta presentada por EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. cumple con los criterios objetivos de evaluación y los criterios de calificación, ubicándose en el primer lugar con un total de quinientos cincuenta (550) puntos sobre mil (1000) En ese sentido, se recomienda aceptar la propuesta presentada por EXTRAMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.


VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General EMDUCE


JEFRY EMIR PEÑA BURITICA
Director técnico EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Mario Arturo Ríos Zorrilla - Abogado contratista		17/04/2026
Reviso	Nini Johanna Guisao - Contadora		17/04/2026
Aprobó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		17/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

